



**ACCIÓN DE TUTELA
RADICADO: 2024-00078-00**

Al Despacho del señor Juez la acción de tutela de la referencia para lo que estime proveer. Bucaramanga, 05 de febrero de 2.024.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO
Secretaria

Bucaramanga, cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2.024).

La señora **MARÍA HILDA VERDUGO DIAZ** presenta **ACCIÓN DE TUTELA**, en contra de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO BUCARAMANGA**.

En el escrito en donde se consigna la acción, la parte demandante hace una relación clara de los hechos y pretensiones, y afirma bajo la gravedad de juramento no haber presentado otra tutela con anterioridad por iguales hechos y derechos.

Teniendo en cuenta lo aquí mencionado y observando que se reúne cabalmente los requisitos de la acción a términos del Decreto 2591 de 1991, se procede asumir su trámite y, en tal virtud, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
RESUELVE:
República de Colombia

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela instaurada por **MARÍA HILDA VERDUGO DIAZ**, en contra de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BUCARAMANGA**.

SEGUNDO: ORDENAR vincular de oficio a la presente actuación al **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO DÁMASO ZAPATA, SEDE C**, la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**, la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y a los participantes al concurso de méritos del proceso de selección Directivos Docentes y Docentes – Población Mayoritaria 2150 a 2237 de 2021 y 2316 de 2022, en el empleo denominado Código OPEC 184369 primaria no rural.

TERCERO: ORDENAR la notificación con el envío a la parte accionada y a los vinculados de oficio, de una copia del escrito de tutela para su pronunciamiento sobre cada uno de los hechos y pretensiones en el término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir del recibo de la misma.

CUARTO: ORDENAR a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** para que de manera inmediata se sirva publicar la presente providencia en la página web de la entidad y/o aplicativo dispuesto para tal fin e igualmente remita copia del escrito de tutela a los participantes del concurso de méritos del proceso de selección proceso de selección Directivos Docentes y Docentes – Población Mayoritaria 2150 a 2237 de 2021 y 2316 de 2022, en el empleo denominado Código OPEC 184369 primaria no rural.

De lo anterior, la entidad prenotada deberá enviar a este Despacho constancia de la publicación en sus portales web y la constancia de remisión de la copia de tutela a los participantes del prenotado concurso.

QUINTO: ORDENAR oficiar a la demandante **MARÍA HILDA VERDUGO DIAZ** para que en el término de dos (2) días contados a partir del recibido de la comunicación respectiva, se sirva informar si procedió a interponer algún tipo de recurso administrativo, en contra de las Resoluciones No. 0075-2024 proferida el 19/01/2024 por la Secretaría de Educación del municipio de Bucaramanga. En caso de ser afirmativa la respuesta, se tendrá que allegar copia del recurso promovido y su radicación ante la entidad demandada.

SEXTO: ORDENAR oficiar a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BUCARAMANGA** para que en el término de dos (2) días contados a partir del recibido de la comunicación respectiva, se sirva informar el por qué no se ha procedido a nombrar a la señora **MARÍA HILDA VERDUGO DIAZ** para la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO DÁMASO ZAPATA, SEDE C.**

SÉPTIMO: COMUNÍQUESE por la vía más expedita lo aquí decidido. Procédase por la Secretaría del Juzgado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ